



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)

Sr. Angel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Socialista

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Popular

Sra. Petra Lopez Araujo

Sr. Santiago Coello Bastante

Sr. Julian Caro Ruiz

Sra. Maria Carmen Chico Ruiz

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, siendo las 19:00 horas del día 06 de octubre de 2016, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 4 de julio de 2016. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia señala haberse detectado un error en el resultado de la segunda votación en el punto 6.1, que fue aprobada por unanimidad.

El portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, dice que se deba añadir su respuesta en el punto 7.2.3, a la pregunta de la procedencia de la información a la que alude, que fue "de las actas de los órganos correspondientes y de la contabilidad municipal". Así mismo señala la existencia de un error en su apellido en el punto 6.1 en el que dónde dice Coello Ruíz, debe decir Coello Bastante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No habiéndose formulado ninguna otra observación, el Pleno acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada Sesión.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO PARA 2015

Se conoce la propuesta de Presidencia cuyo texto literal es el siguiente:

Dada cuenta del expediente incoado para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, acompañado de la documentación preceptiva conforme a la regla 46 de la ORDEN HAP/1782/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL MODELO SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL, dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de julio de 2016.

Visto que durante el período de exposición al público se ha registrado la alegación, suscrita por don Santiago Coello Bastante, en representación del grupo Popular del Ayuntamiento, que se reproduce a continuación:

ALEGACIONES Y RECLAMACIONES:

PRIMERA.- *Que, no se encuentra expuesto al público el libro auxiliar de cuentas bancarias, necesario para poder ejercer nuestras funciones de control y seguimiento de la contabilidad local que le corresponde como miembro corporativo de ese ayuntamiento, sin que al día de hoy se haya facilitado dicha documentación.*

Del mismo modo, existe una relación de libros de la contabilidad que tampoco han estado expuestos al público durante este período, y que son los siguientes:

- a) Registro de ingresos y pagos, que son obligatorios.*
- b) Diario general de operaciones.*
- c) Libro mayor de cuentas.*
- d) Inventarios y Balances.*
- e) Diario de operaciones del presupuesto de gastos.*
- f) Libro mayor de conceptos del presupuesto de gastos.*
- g) Libro mayor de conceptos del presupuesto de ingresos.*
- h) Libro mayor de conceptos no presupuestarios.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considero que dichas carencias se deben de subsanar con anterioridad a la aprobación de la Cuenta General de 2015 de este municipio y facilitar, al menos a este concejal (que se encuentra en el ejercicio de sus funciones), el acceso a los mismos.

SEGUNDA.- *Que no obstante lo anterior, de la documentación integrante de la Cuenta General del ejercicio 2015 expuesta al público se constata diferentes defectos que impiden su validez, y que puedo concretar en los siguientes:*

1º.- No se ha probado la realidad de los ingresos consignados en la contabilidad local, resultando éstos irreales, pues no coinciden con las subvenciones concedidas o compromisos firmes.

2º.- Tampoco se ha razonado la legalidad de utilizar Remanente de Tesorería para pagar actuaciones municipales finalistas y reconocimientos de deudas extrapresupuestarias, y que en ningún caso, proviene de lo que ahorra el Municipio del presupuesto ordinario.

3º.- No se ha logrado desacreditar la realidad de que la mayoría de los remanentes de crédito no proceden del presupuesto corriente. Circunstancia que hubiera sido fácil de desacreditar justificando su verdadera procedencia, de existir tal.

4º.- La documentación petitionada, aunque no fuera preceptiva para aprobar la Cuenta General, no impide su validez, y que como corporativos tenemos derecho a su acceso, de acuerdo con los distintos preceptos del (arts.14 y 204) ROF, Ley de Bases de Régimen Local y normativa presupuestaria que resulta de aplicación al asunto que nos ocupa.

5º.- No existe precepto legal alguno que impida que no se pueda incorporar dicha documentación al expediente. Y en materia presupuestaria debe de primar los principios de transparencia y publicidad, hechos que no favorece la actitud del Equipo de Gobierno.

TERCERA.- *En Resumen, existe una incorrecta confección del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería, ya que no se han tenido en cuenta los excesos de financiación acontecidos y las cantidades de difícil o dudoso cobro. Al mismo tiempo, las cifras no coinciden con los datos precedentes de ejercicios anteriores, pues no se han incorporado correctamente los Remanentes de Crédito de unos ejercicios a otros, existiendo importantes diferencias con la liquidación del presupuesto. Asimismo, existe una necesidad de ajustar las partidas de gastos a los*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ingresos realmente recibidos.

De igual forma, en el número 777.5 - "Otros Ingresos de Gestión Ordinaria", en el ejercicio 2015 constan consignados 14.570,55€, mientras que en el ejercicio 2014 su importe era el de "cero euros", resultando necesaria una explicación a tal diferencia, además de aportar un desglose (con su origen, concepto y fecha de cada uno de los importes que conforman dicha cantidad) de estos ingresos acontecidos en el año 2015.

Por otro lado, la cuenta nº 750, a-1), de transferencias, tiene unos ingresos por importe de 405.957,10€, mientras que en el año 2014 ascendieron a la cifra de 411.878,71€. Por lo que también se hace necesaria la oportuna explicación, desglosando los importes en ambos ejercicios por conceptos, cantidades y fechas en las que fueron percibidos.

Asimismo, según los datos de la liquidación del presupuesto y la cuenta general, tengo que decir que el resultado económico patrimonial que se nos presenta, se consignan unos gastos por 838.832,56€, mientras que los ingresos ascienden a la suma de 973.218,13€, produciéndose hipotéticamente un ahorro provisional de 134.385,57€, por lo que resulta necesario que se nos explique oportunamente su procedencia, con indicación de los conceptos a los que obedecen, cantidades y fechas de incorporación a las arcas municipales. Indicando lo que se ha ahorrado por partida presupuestaria, a qué tipo de remanente de tesorería se debe de incorporar y si está dispuesto para gastos generales y que no se puedan demorar a otros ejercicios; o si en cambio, se trata de gastos afectados que se deben de incorporar al próximo ejercicio y de qué forma.

Por último, llama la atención el hecho de que según II Resultado de las operaciones no financieras (1+11+12), en las partidas 755 y 756 se producen en el punto 17 subvenciones para la financiación de distintas operaciones, con un resultado de 184.859,02€, que según III Resultado de la Operaciones financieras (13+14+15+16+17) se queda en un resultado total de 176.243,79€, que según IV Resultado (ahorro) Neto del Ejercicio (II+III) importa 310.629,36€, prácticamente casi el mismo resultado que en el ejercicio 2014 que asciende a 310.153,03€, existiendo una diferencia entre ejercicios de 476,33€, ni que estuviera copiado.

Por todo ello, y acerca del punto 17, subvenciones para la financiación de operaciones financieras, se hace necesario que se emita un informe del Sr. Secretario-Interventor que explique y justifique este ahorro, de que partidas del presupuesto procede, los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



conceptos a los que obedecen y por qué de este resultado. Asimismo, dónde se ubica dentro del remanente general de tesorería y como se incorpora al próximo presupuesto.

*Por todo lo expuesto en el cuerpo de este escrito, **SOLICITO:***

1º.- Que se acuerde por el Pleno rechazar la forma en que se ha presentado la documentación de la Cuenta General del ejercicio 2015, acordando facilitar la documentación requerida por este concejal.

2º.- Que se incorporen los informes y dictámenes pertinentes que aclaren todas las irregularidades y contradicciones puestas de manifiesto en este escrito.

3º.- Que una vez reprendidas y explicadas las anomalías y objeciones puestas de manifiesto anteriormente, se tramite su aprobación, acordando la apertura de un nuevo plazo de exposición pública de la Cuenta General, incorporando la documentación debidamente diligenciada por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

Atendido el informe de la Secretaría-Intervención de fecha 21 de septiembre de de 2016, instado por el mismo concejal, en representación grupo Popular en el Ayuntamiento, que que viene a desvirtuar, a juicio del grupo Socialista en en el Pleno, todos los extremos alegados y que no se reproduce íntegro por obrar en el expediente de su razón.

Se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Hacer suyo el informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación con las alegaciones formuladas por el señor Coello Bastante, en nombre del grupo Popular del Ayuntamiento durante el período de exposición al público y, en consecuencia:

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del año 2015.

Visto el informe emitido el día 7 de julio de 2016 por la Intervención de Fondos, así como el emitido en la misma fecha por la Secretaría

Visto el dictamen emitido el día 29 de septiembre por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Abierto el debate por la Presidencia toma la palabra el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que anuncia que su grupo mantendrá la posición adoptada en la Comisión puesto que, dice, la documentación que se había solicitado se debería haber incorporado a la Cuenta General o, al menos, haberse facilitado a su grupo para un mejor estudio del asunto, sin que haya ninguna norma que lo prohíba.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, toma la palabra y dice que su grupo seguirá las indicaciones de los informes de la Secretaría-Intervención, de acuerdo con los cuales la Cuenta General se puede aprobar y se deben desestimar las alegaciones del grupo Popular.

Sometidas a a votación las alegaciones presentadas por el grupo Popular, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con cuatro votos a favor, emitidos por los miembros del grupo Popular, cinco en contra, de los concejales del grupo Socialista y ninguna abstención, acuerda la desestimación de las mismas.

Sometida a votación la Cuenta General del Presupuesto para 2015, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con cinco votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo Socialista, cuatro votos en contra, de los concejales del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda:

Hacer suyo el informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento en relación con las alegaciones formuladas por el señor Coello Bastante, en nombre del grupo Popular del Ayuntamiento durante el período de exposición al público y, en consecuencia:

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del año 2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2016

Se conoce la propuesta de la Alcaldía cuyo texto literal es el siguiente:

A la vista del expediente que se sigue para la aprobación de la modificación de créditos número 3/2016, y a tenor del informe propuesta de la Secretaría Intervención, cuyo texto literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del suplemento de crédito, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Con fecha 23 de septiembre del año en curso, se dicta providencia de esta Alcaldía para la instrucción de expediente de modificación de créditos con el fin de suplementar determinadas partidas. La Memoria de la Alcaldía, de igual fecha, justifica la necesidad en determinados ajustes en la ejecución del presupuesto, derivados de la propia gestión de las subvenciones percibidas, pues de una parte, la subvención presupuestada para el Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contemplaba un número de trabajadores superior en uno en el servicio relacionado con funciones culturales, que se transfirió a las obras relacionadas con el mantenimiento de las infraestructuras viarias y, de otra, la previsión de los trabajadores a contratar para fines culturales o deportivos en el Plan Municipal de Empleo, se transfirieron igualmente a obras de mantenimiento de infraestructura, por lo que, en ambos casos, se trasladan las partidas presupuestarias del capítulo 1, en las que se presupuestan los salarios de trabajadores no incorporados a proyectos de inversión, al capítulo 6, en el que se presupuestan estos últimos.*

En el mismo orden de cosas, la previsión de suministros contemplada para servicios de carácter cultural, se debe trasladar a los capítulos de inversión, por lo que es necesaria la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. *Con fecha 23 de septiembre de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y memoria de la Alcaldía comprensiva de los términos de la modificación.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO. Con fecha 26 del mismo mes se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y también por la Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

Visto cuanto antecede y examinado el expediente, se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 3/2016,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a minoración de otras partidas del Presupuesto de Gastos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS:

Aplicación	Descripción	Euros
169 61906	Plan Provincial de Obras	11.929,51 €
241 61904	Plan Municipal de Empleo	6.041,19 €
241.0 61901	Plan de Extraordinario de Empleo JCC-M	9.461,86 €
Total altas presupuesto:		27.432,56 €

FINANCIACIÓN

MINORACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Descripción	Euros
334 61906	Plan Provincial de obras	11.929,51 €
241 143	Plan Municipal de Empleo, otro personal	3.817,02 €
241 160	Plan Municipal de Empleo, cuotas sociales	2.224,17 €
241.0 143	Plan Extraord. de Empleo JCC-M personal	3.262,34 €
241.0 160	Plan Extraord. de Empleo JCC-M C. Soc.	3.199,52 €
241.0 221	Plan Extraord. de Empleo JCC-M material	3.000,00 €
Total minoración de créditos:		27.432,56 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Visto el dictamen emitido el día 29 de septiembre de 2016 por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

Abierto el debate, toma la palabra el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que anuncia que su grupo mantendrá el voto en contra emitido en la Comisión.

El portavoz del grupo Popular, señor Velasco Coca, señala a continuación que se trata de una modificación necesaria para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

En turno de réplica, el señor Coello Bastante dice que no se trata del buen funcionamiento del Ayuntamiento, sino de hacer las cosas bien desde el principio presupuestando adecuadamente.

El señor Velasco Coca responde diciendo que la modificación se ha realizado acuerdo con los informes de la Secretaría, en los que se señala que la misma es perfectamente legal.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con cinco votos a favor, emitidos por los concejales del grupo Socialista, cuatro en contra, correspondientes a los miembros del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

4.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente, resultando los siguientes:

Decreto número 2016/17, N^o Expediente ALCOLEA2016/204 (07/07/2016).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Delegación temporal de funciones en 1er. Tte. Alcalde..

Decreto número 2016/18, Nº Expediente ALCOLEA2016/227 (14/07/2016).

Extracto: Convocatoria de subvención destinadas a la mejora y creación de infraestructuras para la actividad física y el deporte.

Decreto número 2016/19, Nº Expediente ALCOLEA2016/224 (19/07/2016).

Extracto: Delegación para autorizar matrimonio .

Decreto número 2016/20, Nº Expediente ALCOLEA2016/240 (20/07/2016).

Extracto: SUBVENCIÓN PROYECTOS SERVICIOS SOCIALES PARA MUNICIPIOS < 20.000 HABITANTES, AÑOS 2016.

Decreto número 2016/21, Nº Expediente ALCOLEA2016/260 (27/07/2016).

Extracto: Resolución expediente sancionador relacionado con perro potencialmente peligroso.

Decreto número 2016/22, Nº Expediente ALCOLEA2016/263 (28/07/2016).

Extracto: Incoación expediente sancionador espectáculos públicos..

Decreto número 2016/23, Nº Expediente ALCOLEA2016/298 (12/08/2016).

Extracto: Decreto de delegación de funciones.

Decreto número 2016/24, Nº Expediente ALCOLEA2016/300 (12/08/2016).

Extracto: Personación del Ayuntamiento en procedimiento ordinario TSJ 249/2015.

Decreto número 2016/25, Nº Expediente ALCOLEA2016/311 (01/09/2016).

Extracto: Nombramiento de Secretaria-Interventora accidental por vacaciones.

Decreto número 2016/26, Nº Expediente ALCOLEA2016/312 (01/09/2016).

Extracto: Concediendo excedencia voluntaria a trabajador laboral.

Decreto número 2016/27, Nº Expediente ALCOLEA2016/325 (09/09/2016).

Extracto: APROBACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN PROGRAMA "GARANTÍA +` 55 AÑOS".

Decreto número 2016/28, Nº Expediente ALCOLEA2016/336 (20/09/2016).

Extracto: Resolviendo expediente sancionador espectáculos públicos.

Decreto número 2016/29, Nº Expediente ALCOLEA2016/350 (23/09/2016).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: Licencia para tenencia de perro potencialmente peligroso.

Decreto número 2016/30, Nº Expediente ALCOLEA2016/364 (26/09/2016).

Extracto: Expediente 2/2016 de modificación de créditos.

Decreto número 2016/31, Nº Expediente ALCOLEA2016/391 (03/10/2016).

Extracto: Adjudicación contrato menor para la sustitución de iluminación en pabellón polideportivo.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta a la Corporación del proceso que se está siguiendo para la contratación en régimen de arrendamiento de las viviendas propiedad del Ayuntamiento destinadas a fines sociales, que se encuentran vacantes. Se explica el momento en el que se encuentra el expediente y se hace entrega al portavoz del grupo Popular de un ejemplar del Pliego de Condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Se invita al grupo Popular a nombrar un representante en la Comisión de Valoración que regulan las bases, con el fin de poder constituir esta y continuar con la tramitación del expediente.

La Corporación queda enterada.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el señor presidente si alguno de los concejales o concejalas desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

6.1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 24/2016 PARA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO TSJ 249/2015

Vista la propuesta de la Alcaldía cuyo texto literal es el siguiente:

Dictado por esta Presidencia el decreto número 24/2016, de 12 de agosto, del tenor literal siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“Dada cuenta del escrito de fecha 4 de los corrientes mes y año, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Santiago Coello Ruiz contra el acuerdo de 28 de noviembre de 2014, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real, relativo al Plan de Ordenación Municipal de esta localidad, para que conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, pueda personarse como codemandado en el plazo de 9 días.

Teniendo el Ayuntamiento de Alcolea, interés en el mantenimiento de la aprobación del Plan de Ordenación Municipal, recurrido de contrario,

ACUERDO

*1. La personación de este Ayuntamiento en los autos del **procedimiento ordinario 249/2015**, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, como codemandado, oponiéndose al recurso de referencia Y EJERCIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DEL ACUERDO RECURRIDO.*

2. Designar como letrado al colegiado don Juan Daniel Rubia Rodríguez.

3. Designar como procuradores los tribunales, con carácter solidario o indistinto, de acuerdo con el poder otorgado en 19 de abril de 2010 ante el notario de Piedrabuena don Luis Francisco Parra Pérez a los siguientes:

De Ciudad Real: Doña Carmen Dolores García-Motos Sánchez, don Juan Villalón Caballero, y doña Carmen Baeza Díaz-Portales.

De Albacete a don Trinidad Cantos Galdámez, don Francisco Ponce Riaza y doña Ana Gómez Ibáñez.

De Madrid, don Tomás Cuevas Villamanán, don Federico Pinilla Peco y don Felipe Ramón Arroyo.

4.- Dar cuenta del presente Decreto, que se adopta por razón de la urgencia del asunto, al Pleno Corporativo a efectos de su ratificación.”

Siendo el Ayuntamiento Pleno el Órgano competente para la adopción de este

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



acuerdo, se propone a la Corporación la convalidación del decreto de referencia para sus plenos efectos.

Como cuestión previa al debate del asunto, el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante dice que por razones de amistad manifiesta con el letrado al que se ha encargado la defensa del asunto, se siente en la obligación de abstenerse, abandonando a continuación el salón de sesiones.

La señora López Araujo, en nombre de este mismo grupo manifiesta lo siguiente: *“Se trata de un asunto que por la propia actividad del Ayuntamiento se demuestra que no es urgente, pues se trata de una convalidación de un Decreto de la Alcaldía. Si se sabía que no era el órgano competente ¿Por qué se hizo así? Y en cualquier forma, ha habido tiempo suficiente desde el día 12 de agosto para reunirse en Comisión Informativa y traerlo debidamente para su aprobación al Pleno. Toda vez que ya se ha pasado el plazo de 9 días otorgado por la Junta de Comunidades, y que la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa no lo considera como un plazo perentorio, pudiéndose personar esta Corporación Municipal en cualquier momento en dichos autos, consideramos que lo procedente es que se vuelva a traer con la suficiente cautela y poniendo toda la documentación disponible (como por ejemplo del expediente de contratación de estos profesionales) para su debido estudio por la Comisión Informativa correspondiente y que podamos pronunciarnos al respecto con mejor criterio”.*

El presidente, señor Caballero Serrano, manifiesta que se trata de la convalidación de un Decreto de la Alcaldía que, por razón del propio procedimiento, debe ratificarse en Pleno y que los plazos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa aconsejan no demorar su convalidación.

Sometida a votación la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con cinco votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo Socialista, tres votos en contra, emitidos por los concejales presentes del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda ratificar la urgencia de asunto.

En orden al fondo del asunto, la señora López Araujo toma la palabra y manifiesta lo siguiente: *“Votamos en contra porque desconocemos los motivos que han llevado a la contratación de estos profesionales, su coste y como se ha procedido a su contratación si la competencia del asunto, y por eso se trae aquí, es del Pleno. No se nos ha justificado ni el proceso de contratación, el presupuesto de honorarios ni la*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



idoneidad de estos profesionales para defender los intereses de este Ayuntamiento. Así como, tampoco se nos ha explicado oportunamente, si en la Excm. Diputación Provincial existen profesionales dedicados a estos menesteres con coste cero para las arcas municipales, ¿Por qué no se ha acudido a ellos? ¿Es que el Sr. Alcalde o el Presidente de la Diputación Provincial no confían en ellos? Previamente a dar autorización o poder a estos señores, necesitamos conocer cómo se han contratado si la competencia es del Pleno, son los más económicos y si se pueden obtener este servicio de forma gratuita. Antecedentes que a día de hoy no se nos han facilitado y que desconocemos, de ahí nuestro voto en contra."

El presidente, señor Caballero Serrano, toma la palabra para contestar a la señora Araujo y explica que cuando se tuvo conocimiento de la demanda en cuestión se asesoró sobre cuál sería el letrado más competente para la defensa del Ayuntamiento y esta es la persona a la que se le ha encargado. Por lo que se refiere al precio del contrato, señala que hay unas tarifas oficiales que serán las que se apliquen en el procedimiento para el que se le contrata.

Tras ello, sometido a votación el fondo del asunto, el Pleno de la Corporación, con cinco votos a favor, de los señores miembros del grupo Socialista, tres votos en contra, correspondientes a los concejales presentes del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.

Votado el asunto y adoptado el acuerdo, el señor concejal don Santiago Coello vuelve a ocupar su sitio en la sala de plenos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

7.1. Abierto el turno de ruegos y preguntas, por el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante se pregunta que quién ha contratado al profesional al que se refiere el punto anterior, que qué procedimiento se ha seguido para su contratación, que sí en este procedimiento se han observado las previsiones de la legislación aplicable, que por qué no se ha encargado la defensa a los letrados de la Excm. Diputación Provincial y que si en el expediente constan las acreditaciones de las personas a las que se ha realizado el encargo.

El señor presidente, don Ángel Caballero responde al interviniente en el mismo sentido que ya respondió a la señora López Araujo y da la palabra al funcionario que suscribe que aclara que la competencia plenaria lo es en orden a la personación del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento en el procedimiento, no así en la contratación del letrado que, por tratarse de un contrato menor, su tramitación no es competencia de este órgano.

7.2. El mismo concejal, señor Coello Bastante, ruega a la Presidencia que por salud democrática, dice, cuando vayan a producirse actos institucionales como el acaecido en pasadas fechas con la presencia de la consejera de Fomento para la inauguración del tramo de carretera recientemente remodelado, el grupo de la oposición sea avisado a través de su portavoz, tal y como se ha hecho en ocasiones como la inclusión de un punto de urgencia en el orden del día, o la que acaba de suceder de entrega del pliego de condiciones de las viviendas.

El señor presidente toma la palabra para comentar que, en efecto, se le olvidó convocar a los concejales de uno y otro signo, porque el aviso de la visita de la consejera se produjo el mismo viernes anterior y que le trasladó la invitación por teléfono, tanto a los concejales de su grupo, como a don Julian Caro Ruíz, que es el único de quién conoce el número. Subraya que se trató de un error, que en ningún caso se trató de eludir la presencia de los concejales del Partido Popular, a pesar de que no suelen asistir a estos actos, salvo durante el periodo en que ha gobernado en la región el propio Partido Popular y añade que don Julián Caro asistió y que a su juicio, se encontró perfectamente integrado en el acto.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.